

pública, y la debida veneración de los Templos, y Santuarios, sino tambien el deseado remedio à tantos abusos, inconvenientes, y perjuicios, que se han hasta el dia de oy, con nuestro particular dolor, y sentimiento, experimentado. Y finalmente mandamos, que à los traslados de estas nuestras Letras, firmados de nuestro infrascripto Abreviador, y sellados con nuestro Sello, se les dé la misma fe, y credito, que à su original. Dadas en Madrid à veinte dias del mes de Junio de mil setecientos quarenta y ocho. H. Archiep. Nazianzenus. F. Savini Abbreviat. — F. Savini Abreviatur. — Concordada con su original, que queda en los Registros de Abreviaduría de este Tribunal de la Nunciatura, de que doy feo yo el infrascripto Registrador. — Carlos de Carriola.

Corresponde con el Impresso, que se ha remitido de la Corte para su observancia, en Carta del Ilustríssimo Señor Gobernador del Consejo, con fecha de diez y siete del corriente, al Señor Don Diego Manuel Mesia, Corregidor de esta Capital, y Superintendente de Rentas en todo su Reyno, que por aora queda en la Secretaría de Ayuntamiento de mi cargo, à que me refiero; y de orden de dicho Señor lo firmo en Murcia à treinta de Agosto de mil setecientos quarenta y ocho años.

Por suya proxima y la del Oficio de esta Villa acordada del despacho Voseda con su escrivano se amanecido obispos y quer dar y quieren dar observancia y goyo a quel libro capitulo capitulo cuio anno es deffha dñe dia de Agosto de 1748. Oficijos de mis Señor D. Lucas y ocho de Agosto y course lo anno y giorno

J. M. M.

